

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 6 de Diciembre de 1906.

NUM. 384

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 76.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Una las siguientes horas de recibimiento especial de urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los viernes de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, 6 de Diciembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de provincia, se han de vender, impresa en folio, la ley de 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley de 1906, de 5 de Diciembre, por la cual se hace una excepción de la Ley 25 del presente año.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Comisión del Informe Consular sobre la colonia Británica de Hong Kong.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 16.—Relación de por...

Resolución número 17.—Relación de por...

Resolución número 18.—Relación de por...

Resolución número 19.—Relación de por...

Secretaría de Fomento.

Registro de marcas de comercio.—Número 2.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayo" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de García Hermanos.

Registro del libro "Mayo" de los asuntos personales establecidos en esta ciudad bajo la razón social de J. Gabriel Duque.

Edictos.

AVISOS.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 35 DE 1906.

QUE SE LEYENDRE

Por la cual se hace una excepción de la Ley 25 del presente año.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETOS.

Artículo único. Exceptuase de los vales que se otorgan por el artículo 1.º de la ley 25, de 19 de Noviembre del presente año, las tarjetas de votación de Beneficencia y las de personas necesitadas, siempre que el valor de dichas tarjetas no pase de cincuenta centavos (\$0.50).

Dada en Panamá, a tres de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente.

SANUEL QUINTERO V.

El Secretario.

J. D. A. Alfaro.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Diciembre de 1906.

Publíquese y ejecútase.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CONCLUSION

del Informe Consular sobre la colonia Británica de Hong Kong.

Consulado General de la República de Panamá.—Hong Kong, 30 de Septiembre de 1906.

Movimiento Marítimo.

Estadísticas recientes colocan a Hong Kong en la categoría del primer puerto del mundo en cuanto a tonelaje de entrada y salida de embarcaciones.

Esto puede atribuirse a las siguientes causas:

(1) No se cobran derechos de Aduana sobre mercaderías.

(2) Los gastos de puerto, y los de carga y descarga son reducidos.

(3) La rada, que tiene diez millas cuadradas de superficie, ofrece excelente anclaje.

(4) Su posición geográfica le da la llave del comercio del Sur Este de Asia.

(5) Los diques ofrecen excelentes facilidades para reparaciones, y los vapores pueden abastecerse de carbón, agua y provisiones a precios muy moderados.

Mientras subsistan estas ventajas, Hong Kong conservará la supremacía en el Extremo Oriente.

Las siguientes cifras correspondientes a 1905 indican la naturaleza del movimiento de buques, incluyendo el tráfico local y costero:

Comercio extranjero:	Entradas y Salidas.	Tonelajes de Registro.
Vapores de alta mar, (británicos).....	3,995	7,072,324
" " " " (extranjeros).....	3,815	5,320,785
" " " " (británicos).....	7,488	8,354,022
" " " " (extranjeros).....	975	659,597
" " " " de buques de sesenta toneladas.....	1,800	71,448
Junco (la mayor parte chinos).....	36,251	3,072,270

Comercio Local y Costero:

Lanchas de vapor.....	337,913	9,169,313
Junco.....	63,867	2,362,163
Total.....	401,780	34,155,091

Estas cifras representan un promedio diario de 1240 entradas y salidas de embarcaciones en la Colonia, lo que parece fabuloso.

Concretaciones al comercio internacional tenemos que 867 vapores de alta mar visitaron el puerto 3926 veces. De estos vapores 408 fueron ingleses, 147 alemanes, 84 japoneses, 39 franceses, 22 nort-americanos, 14 chinos, 10 austríacos y 10 japoneses. De siete que más de la mitad a 1 número total de vapores navega bajo el pabellón inglés. Las tripulaciones de estas naves suman casi 275,000 hombres, de los cuales 186,300 son asiáticos, pues es de advertir que los chinos son excelentes marinos, y trabajan por menos sueldos.

Gastos de Puerto.

El único derecho de puerto que se cobra es el llamado de luz que se calcula a razón de un centavo plata por tonelada de registro. Los vapores que comercian entre Hong Kong, Macao, Canton y aguas limítrofes no pagan derechos si entran de día, y si entran de noche un tercio de centavo por tonelada de registro. Si emplean un práctico, este cuesta \$15 solamente.

Aunque hay algunos muelles en Kowloon, la mayor parte de los vapores cargan y descargan en la rada por medio de lanchas, lo que resulta más económico.

El precio de carga y descarga varía según las condiciones, pero el promedio es de un centavo plata por tonelada de mercancías generales, y de 25 a 30 centavos por carbón. Difícilmente se encontrará un puerto donde se hagan estas operaciones tan barato.

Por el hecho de atracar al muelle se cobra de \$40 a \$60. Las maquinarias que hay para descargar fardos pesados o voluminosos permiten un rápido trabajo. Además se da siete días de almacenaje a las mercaderías.

Para trabajar los domingos se necesita un permiso especial que cuesta de \$75 a \$200, según el tonelaje del vapor.

Comercio de Hong Kong.

Por la ausencia de Aduanas no se pueden suministrar datos estadísticos completos con respecto al valor de las importaciones y exportaciones. El opio y las armas de fuego son los únicos artículos que están sometidos a vigilancia oficial.

He aquí una nómina de la carga recibida y despachada de Hong Kong el año pasado:

	Importaciones. Toneladas.	Exportaciones. Toneladas.
Vapores de alta mar, (inglases).....	1,952,778	1,221,539
..... (extranjeros).....	1,622,548	960,432
..... de río (inglases).....	249,449	172,051
..... (extranjeros).....	44,976	33,596
Vapores de menos de 20 toneladas.....	1,733	2,509
Juncos (tráfico extranjero).....	543,322	665,194
Juncos (tráfico local).....	318,947	56,487
Totales.....	4,733,943	3,067,792

A estas cifras hay que agregar 3,415,943 toneladas descargadas en tránsito, y 677,418 toneladas de carbón suministradas para consumo de los vapores.

Unos opinan que Hong Kong es el segundo puerto comercial del mundo, siendo Londres el primero, pero otros le dan el tercer lugar después de New York.

El año pasado la importación se clasificó así:

	Toneladas.
Frejoles.....	2,113
Carbón.....	1,083,987
Algodón bruto y tejidos de idem.....	32,949
Harinas.....	54,508
Café.....	26,784
Petróleo (en barril).....	48,411
Petróleo (en latas).....	74,506
Plomo.....	890
Opio.....	2,983
Combustibles líquidos.....	840
Rattan (Juncos ó rotos).....	3,430
Arroz.....	566,223
Maderas de Sándalo.....	1,386
Azúcar en bruto.....	311,788
Té.....	2,509
Maderas.....	66,324
Fuegos artificiales.....	3,143
Acitres vegetales.....	748
Ganado (7,278 cabezas).....	1,201
Puercos (20,239 cabezas).....	336,956
Piedra y tierra.....	2,124,506
Mercaderías generales.....	2,124,506

Gran parte de estas mercaderías, como el arroz y azúcar se re-exportan nuevamente.

De los países que exportaron a Hong Kong, pueden citarse,

Toneladas.	Principales artículos.
Japón.....	863,891 Carbón, cobre, papel.
China.....	464,593 Té, seda, arroz, carbón.
India y Península Malaya.....	438,969 Opio, té, tejidos de lino.
Siam.....	391,423 Arroz, maderas.
Java, Sumatra, Borneo.....	303,848 Azúcar macedado, café, kerosene.
Cochin-China.....	236,212 Arroz, carbón, maderas.
Gran Bretaña.....	225,449 Tejidos, lanas, maquinarias.
Estados Unidos.....	177,914 Harinas, kerosene, maderas, cobre.
Tonkin.....	162,184 Arroz, maderas.
Filipinas.....	100,235 Azúcar, tabaco, café.
Continente europeo.....	85,539 Mercaderías generales.
Australia y Nueva Zelanda.....	53,524 Harinas, carne, ganado, maderas.

La importación de Sud. América se puede decir que es nula. Como se verá el Japón ocupa un lugar muy importante en el comercio de Hong Kong, suministrando como tres cuartas partes de todo el carbón que se importa. De Inglaterra viene algún tanto, pero resulta caro y sólo lo emplea el Almirantazgo inglés para sus naves de guerra.

El "Boycott" ó rechazo de las mercaderías americanas ocasionó el año pasado una disminución de más del 50% en las importaciones de harina, y de 26% en el petróleo. Este boycott asumió el carácter de una protesta de parte de los chinos contra la ley de exclusión promulgada en los Estados Unidos. Si bien el movimiento, iniciado por los "barones" de Comercio de los diferentes puertos del Celeste Imperio no fue oficialmente apoyado por los grandes comerciantes, tuvo el resultado inmediato que era de esperarse de los chinos cuando se combina, y de una simple medida comercial represiva que era, se convirtió en agitación anti-extranjera, resultando perjudicando el comercio de otras naciones.

El viaje de Mr. Taft, Secretario de Guerra de los Estados Unidos a Filipinas el año pasado, proporcionó a los principales comerciantes chinos de Hong Kong una oportunidad de exponer personalmente sus objeciones a la ley de exclusión, y si bien ésta no se ha alterado, va de apareciendo gradualmente el antagonismo, gracias a una activa propaganda comercial.

El opio crudo se importa de la India. Su valor bruto es de \$647.1 la libra, y su importancia representa cerca de \$40,000 al año. En el Sur de la China se está quitando con éxito la "Adormidera", planta de donde se extrae el jugo del opio, pero la calidad es inferior a la de la India Inglesa, especialmente en las provincias de Patna, Matwa y Benares.

También se trae opio de Turquía y de Persia, pero en menores cantidades.

La mayor parte de las 311,000 toneladas de azúcar en bruto que se importan anualmente, son refinadas por la China Sugar Refining Company. Esta poderosa empresa emplea de 50 a 70,000 toneladas de carbón al año en el procedimiento.

Entre los géneros que se importan, los tejidos de algodón son los más populares por estar al alcance de todos los bolsillos. Aun así la mayor parte de los chinos compran el hilo de algodón y se fabrican ellos mismos sus telas en primitivos bastidores. La lana no se usa casi sino entre los extranjeros, pues los chinos ricos visten de seda.

Antes todos estos géneros se traían de Inglaterra exclusivamente, pero hoy la India y el Japón han entrado en el mercado, y además se han montado excelentes fábricas para hilar algodón en Hong Kong y Shanghai.

Todo lo que es ferretería se importa casi exclusivamente de Inglaterra. Los metales en bruto vienen de Estados Unidos y el Japón.

La enorme importación de arroz indica únicamente un tráfico de tránsito.

Exportación.

Hong Kong de por sí no produce gran cosa para exportar, pero en cambio recibe para distribuir después por el mundo entero, la mayor parte de los productos de Formosa, Cochinchina, Siam, Filipinas, Islas Célebes y de todas las provincias del Sur de China.

Entre los principales artículos de exportación se pueden citar: el azúcar refinado, el té, provisiones chinas, alcanfor (de Formosa) esteras, cabe de humano, cerdas de puerco, artículos de sedería, en general, muebles tallados, objetos de marfil y laca, oro y plata labrada, etc., etc.

El siguiente cuadro indica los principales a donde han ido las exportaciones:

	Toneladas.
Costa de China.....	913,921
Japón.....	305,428
Filipinas.....	157,171
Canadá.....	92,171
Gran Bretaña.....	73,957
Estados Unidos.....	69,370
India y Península Malaya.....	264,370
Cochin-China.....	64,539
Hainan y Tonkin.....	54,420
Siam.....	32,199
Europa Continental.....	11,173
Java, Sumatra etc.....	39,367
Formosa.....	16,023
Australia y Nueva Zelanda.....	7,606
Sud América.....	333
Africa del Sur.....	3,600
Macao.....	2,631

Los artículos de sedería que se exportan a Panamá se compran en Cantón, pero se exportan por Hong Kong. El país que más seda consume es Francia.

Otros artículos que se exportan a Panamá son té, arroz, provisiones chinas, y tabaco chino, opio, objetos de plata y oro labrados, cajones de alcanfor, porcelana, artículos de marfil, etc.

El valor total de la exportación de Hong Kong a Panamá se puede calcular en \$200,000 oro americano al año, pero es natural que aumente como motivo de los trabajos del Canal.

Movimiento de pasajeros y emigración.

El movimiento de pasajeros de Hong Kong es enorme. La estadística de 1906 demuestra que visitaron el puerto 1,699,945 pasajeros, sin contar el movimiento local. De este número 61,351 eran emigrantes de tránsito, coolies chinos, la mayor parte destinados a la Península Malaya [Straits Settlements].

El mismo año fueron 2,700 al Canadá, 2,350 a San Francisco, 1,659 a México, y 1,042 al Perú.

Este año el movimiento de emigración a las Américas ha sido más fuerte aun, especialmente al Perú y México, pero también han ido muchos al África del Sur, contratados por el Gobierno Inglés, para trabajar en las minas.

Habil, sumamente sobrio y paciente, y dotado de una resistencia admirable dada su deficiente alimentación, el obrero chino es sin duda uno de los mejores del mundo, pero como natia puede competir con él en su manera económica de vivir, resulta una amenaza para las clases obreras de otros países, y de allí que los países agitados por problemas sociales tengan que excluirlos de sus dominios.

Se puede decir que el comercio al por menor en Panamá está en manos de los chinos debido a que se les admitió libremente antes. Lo mismo sucedería en otros países con la puerta abierta para su entrada.

Si en el extranjero viven económicamente, aquí se sorprende uno al saber que una familia entera, come y viste con \$60 plata al año.

Las únicas pasiones costosas del chino son el juego y el opio. El dueño de una tienda es el día menos pensado empleado de su anterior dependiente que le ganó el juego todo lo que tenía. En Hong Kong hay fuertes penas contra el juego, y se cumplen rigurosamente, pero no obstante no hay día que la policía no coja infractores.

Las industrias propiamente chinas se mantienen por lo general en pequeño. No hay grandes fábricas como en Europa y Estados Unidos, y prefieren las primitivas pero más fáciles de manejar complicadas maquinarias. El operario chino se pone a quemarropa en una obra desde el principio hasta el fin, y es un verdadero artista en su profesión, en contraste con el europeo que se ocupa solamente de un detalle.

Si talento sobran en los trabajos de marfil, madera, oro y plata, y los bronces y porcelanas de la China son la codicia de artistas y aficionados. Los oficios se transmiten de padre a hijo, guardando celosamente los secretos del arte, de allí la perfección a que llegan.

La cantidad de mano de obra que ofrece la China es inagotable, 400,000,000 de habitantes da el número censo.

Las mujeres son también grandes trabajadoras, y es su obligación contribuir al sostenimiento del hogar. Todas las embarcaciones chinas tienen tripulación mixta, y la mujer y las niñas alternan en el manejo del remo, del timón ó de las velas. Su destreza para bordar tiene reputación universal, y muchas mujeres se ocupan en las fábricas, donde ganan de 10 a 30 centavos al día.

Marianas de guerra.

Hong Kong es la base del escuadrón Asiático de la Gran Bretaña y nunca faltan en la bahía cruceros, acorazados y otras naves de las otras potencias marítimas, habiéndose dado ocasión de haber como cuarenta buques de guerra en el puerto.

Los escuadrones asiáticos de las principales potencias son:

Inglaterra	34 navios con 82,650 toneladas de desplazamiento.
Francia	32 " " 66,000 " " "
Estados Unidos	25 " " 59,000 " " "
Alemania	12 " " 36,000 " " "

OBSERVACIONES GENERALES.

Procedimientos Comerciales.

Ya se ha dicho que casi todo el comercio de importación y exportación al por mayor está en manos de unas setenta casas extranjeras, en su mayor parte inglesas y alemanas, y quizá no sea superfluo dar un esbozo de los su géneris procedimientos comerciales del Oriente.

El Comisionista importador rara vez conoce al comerciante chino que compra sus mercaderías y mucho menos al consumidor, de la misma manera que el comisionista exportador no conoce al productor de los artículos que él compra y remite. Sirven de intermediarios unos agentes chinos que se llaman "Compradores", que tienen su despacho en el local de la casa comisionista, son jefes del personal chino de la misma y reciben un sueldo nominal. Es de advertir que prescindiendo de los empleados europeos que se ocupan de los libros y correspondencia, todos los demás son portugueses ó indígenas.

El "Comprador" otorga una fianza permanente en favor de la casa con quien trabaja por una suma que cubre el giro corriente de los negocios, y en algunos casos estas fianzas pasan de \$500,000.00. Por lo demás se puede decir que es él quien dispone de las mercaderías, conociendo como conoce los mercados interiores y los recursos de los comerciantes al por menor. Si algún cliente le hace a su compromiso, el "Comprador" es responsable ante la casa, de suerte que el Comisionista está resguardado por ese lado.

En cambio el Comprador es quien extrae el jugo a las mercaderías, y naturalmente no se hace ningún pedido sin ponerse de acuerdo con él. Con motivo de las fluctuaciones del cambio y del mercado es necesario hacer los pedidos a Europa ó Estados Unidos por cable.

Los pagos de mercaderías se estipulan generalmente á un mes de plazo, pero con la competencia de las casas alemanas, que dan hasta nueve meses, ha sido necesario prolongar los plazos. Últimamente han habido muchas quebras en el Oriente, y no falta quien las atribuya á la extensión de créditos.

Para la compra de artículos de exportación se procede por el estilo, el "Comprador" conviene en conseguir los artículos á ciertos precios, y son muy estrictos en el cumplimiento de la palabra empeñada, aunque les acarree pérdidas.

La mayor parte de las casas importadoras y exportadoras tienen sucursales en los demás puertos abiertos de China, como Cantón, Shanghai, Hankow, Newchang, Tientsin, Tsingtau, Wuhu, Chungking, Amoy, etc., y en algunos otros puertos de Cochín China, Japón y Filipinas.

Las sucursales están constantemente en comunicación telegráfica con las oficinas centrales, y éstas á la vez con los mercados europeos, pues estos influyen considerablemente en todas las operaciones mercantiles.

Este año los comerciantes se quejan de malos negocios, á lo que han contribuido las malas cosechas de té y seda y el alto cambio, factores que naturalmente afectan la facultad de comprar entre las masas.

La competencia por otra parte es cada día más viva ahora que los japoneses se están dedicando activamente á extender su comercio. La Nippon Yusen Kaisha, línea japonesa de vapores, tiene hoy día ramificaciones á Estados Unidos, Australia, India, Shanghai, el río Yantze-Kiang, Vladivostok, Corea, Formosa y Europa. Mediante subvención oficial pueden llevar mercaderías á precios más reducidos que las demás líneas, y el resultado ha sido una enardecida lucha de tarifas.

La preponderancia adquirida por los japoneses sobre Korea y Manchuria, mediante su triunfo reciente, les ha brindado la oportunidad de implantar su comercio en esos lugares casi inexploables hasta la fecha. Un neto hombre de Estado japonés dijo: no hay mucho. "Nuestra reciente guerra con Rusia fué una lucha por la existencia, pero aun falta ver si es el destino del Japón "conquistar la supremacía en todo el Oriente", y desde el mas humilde hasta el mas grande de los súbditos del Mikado, todos trabajan por el engrandecimiento del comercio del Japón con el mismo patriotismo que demostraron en la guerra.

Marcas de Fábrica.

Uno de los resortes importantes en el comercio de Hong Kong es el registro de Marcas de Fábrica para evitar el que terceros se aprovechen del nombre de artículos acreditados. El chino es por regla general muy conservador y quien logra obtener la aceptación de un artículo de consumo, si no fortísima, pues llega al tercio, en este país la tradición es la única instrucción de las masas, y es muy difícil que se cambien por ningún otro, aunque sea de superior calidad.

Por la solicitud de Registro de una Marca de Fábrica hay que pagar \$5. por su inscripción \$10. por la publicación en *La Gaceta* \$5. y por la renovación después de 14 años \$10.

Fletes Marítimos.

Los fletes son reguladores importantes del precio de mercaderías, y la activa competencia de tantas líneas ha reducido los precios considerablemente. Se pueden llevar mercaderías de Hong Kong a New York por ejemplo, de paso, una distancia de más de 11,000 millas por \$10 la tonelada, y en algunos casos menos de lo que costaría su transporte de Panamá á Colon por el ferrocarril.

Los fletes á Panamá son:

Por mercaderías generales	\$10.00 oro por tonelada de 20 pies cúbicos.
Por arroz	15.00 oro por tonelada de 2,000 libras.
Por Sederías etc.	35.00 oro por tonelada de 2,000 libras.
	mas medio por ciento aduanero.

Las mercaderías se clasifican en tres clases según su valor, peso y volumen, pero la diferencia en la mayoría de los casos no pasa de una entre el maximum y el minimum.

Pesos y Medidas.

La unidad que sirve de norma en las transacciones de productos es el "Picul" de 133 1/3 libras, el picul se subdivide en 100 onzas y éste en 16 de 1-1/2 onzas de equivalente.

Las medidas de longitud son, además de las inglesas; el Ch'ek (14 5/8 pulgadas inglesas) igual á 10 Tsun igual á 100 Fan (décimos).

Comercio Panameño.

El comercio de Hong Kong con Panamá está en manos de las siguientes casas, algunas de las cuales están asociadas á las de Panamá:

Chong Wo quien consigna á	Chong Kee
Hung Fung Co. que consigna á	Sun Lang
Hoong Shing	Kwong On Wo
Kwong Cheong	Wo Hong Loong & Cia.
Fo Yuen Hong	Po Yuen & Cheong Lee
Tai Hing Wo	Tack Wo Hing & Co.
Tak Cheong	Kum Sing Cheong
Tong Cho Sing	Shun Hing
Wing Hing Cheong	Wing Cheong

Este Consulado se ha encargado de poner en comunicación algunas de las casas comisionistas con los comerciantes de Panamá, con el fin de promover las relaciones.

La Toyo Kisen Kaisha se propone que sus vapores de la línea Sur Americana toquen en Panamá en cuanto lo justifique el tráfico.

No se ha presentado ningún panameño á registrarse, de donde deducimos que no hay ciudadanos de la República domiciliados en Hong Kong.

El Consulado General está provisionalmente instalado en Queen's Building, Praya Avenue.

ALBERTO MORENO,
Consul General.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 96.

REBaja de Pena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 96.—Panamá, 3 de Diciembre de 1906.

Ernesto Betancourt, reo del delito de maltrato de obra solicita rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Teniendo en cuenta que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; que ha cumplido las dos terceras partes de su pena, y que el Tribunal que sentenció en última instancia coadyuvó su solicitud,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo rematado Ernesto Betancourt, la tercera parte de la pena á que fue condenado, gracia á la cual tiene derecho de conformidad con lo que dispone el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 97.

REBaja de Pena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 97.—Panamá, 3 de Diciembre de 1906.

Con los documentos que la ley exige, Alejandro Mosquera, reo del delito de maltrato de obra, condenado por sentencia del Juez Municipal del Distrito de Penonomé á sufrir la pena de siete meses de reclusión, solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena.

Como en concepto de la autoridad judicial el peticionario es acreedor á la gracia que pide,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo rematado Alejandro Mosquera, la tercera parte de la pena á que fue condenado, gracia que se le concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 98.—Panamá, 5 de Diciembre de 1906.

Procedente de la Gobernación de Veracruz ha venido á esta Secretaría la solicitud documentada de rebaja de pena del reo rematado Benito Caballero.

Consta en las aludidas diligencias que el peticionario fué condenado á sufrir la pena de nueve meses de reclusión como responsable del delito de heridas, y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta. Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 114 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Concedése al reo rematado Benito Caballero, rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección Segunda.—Ramo de Justicia.—Número 99.—Panamá, 5 de Diciembre de 1906.

Del estudio de las anteriores diligencias se desprende que Ismael Bolívar, condenado á sufrir la pena de tres años de presidio que le fué impuesta por sentencia del señor Juez 3.º de este Circuito, como responsable del delito de corrupción, cumple en la fecha las dos terceras partes de dicha pena, y que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión.

Como el mencionado reo solicita que se le rebaje la tercera parte de la pena que se le impuso, y en concepto del señor Procurador General de la Nación es acreedor á la gracia que pide,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo rematado Ismael Bolívar, la tercera parte de la pena á que estaba condenado, gracia que se le concede de conformidad con lo que dispone el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Fomento.

REGISTRO

de Marca de Comercio, Número 2.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, A. Jesurun Jr., ejerciendo el adjunto poder especial que para el efecto me tienen conferido los señores Isaac Brandon & Bros., con domicilio de Nueva York, y en esta ciudad, pido atentamente a Vuestra Señoría que, previo el cumplimiento de las respectivas formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la *Marca de Comercio* que a continuación se describe, y expedir el correspondiente certificado a los expresados señores Isaac Brandon & Bros., propietarios exclusivos de la dicha Marca de Comercio.

Esa marca consiste en un marbete rectangular de papel color crema, con una doble raya impresa con tinta roja en sus dos lados de mayor longitud, en su extremo a otro, y en el espacio de toda su extensión longitudinal, las inscripciones y viñetas que a continuación se detallan:

Las inscripciones son tres, a saber:
a) *Tobac Medaille d'Or Manufacture Luxem bourgeoise*; b) *Reesporté par Leon Houart & Co Paris*; c) *Tobac pour l'exportation 50 grammes*.

La viñeta representa el anverso y reverso de una medalla de oro procedente de la Exposición de Hanot. En el anverso hay un grabado en el que, en primer término, figuran dos matronas y en segundo término tres labradoras. Debajo de estas figuras hay un letrero que dice: *Exposition de Hanot*; y en el reverso, en el cual, como figura principal, se ve un edificio, en cuya parte superior hay un letrero que dice *Exposition de Hanot*; y en cuyo costado derecho hay un mazo de hojas de tabaco, con una cinta en la cual está la fecha de 1905; fuera de la viñeta, a la izquierda y a la derecha, respectivamente, se hallan estas dos inscripciones: *Medaille d'Or*—Marque Déposée.

Acompaño a esta solicitud las siguientes piezas:

- 1.º El poder antes mencionado;
- 2.º Dos ejemplares de la marca descrita debidamente firmados;
- 3.º Comprobante de haber pagado el correspondiente impuesto fiscal;
- 4.º Comprobante de haber pagado el correspondiente derecho de publicación; Finalmente, declaro que la marca cuya descripción precede no ha sido antes nunca registrada.

Panamá, Noviembre 27 de 1906.

A. JESURUN JR.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Noviembre de 1906.

Como existe la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publico en el anterior boletín en la Gaceta Oficial, y si pasados sesenta días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna, se hará el registro de la marca de comercio correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

EDICTO.

Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

Hay trece timbres nacionales de primera clase de valor de cuarenta centavos cada uno debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Rogelio García para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "García Hermanos." Consta de cien fojas (100) que computadas a razón de cinco centavos cada una (0.05) dan un total de cinco pesos (5.00), suma que ha sido consignada en trece timbres nacionales, que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904. De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de 1906.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, *García Hermanos*,—Vicente Uros, Secretario.

REGISTRO

del libro "Mayor" de los asuntos personales establecidos en esta ciudad bajo la razón de J. Gabriel Duque.

(Hay diez y siete timbres nacionales de primera clase de valor de cuarenta centavos cada uno debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República.)

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor José Gabriel Duque, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de sus asuntos personales que tiene establecidos en esta ciudad bajo la razón de J. Gabriel Duque. Consta de (136) ciento treinta y seis fojas que computadas a razón de cinco centavos (0.05) cada una dan un total de seis pesos ochenta centavos (\$6.80), suma que ha sido consignada en diez y siete timbres nacionales, que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904. De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de 1906.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES, —J. Gabriel Duque, —Vicente Uros, Secretario.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro A. Guerrero, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumas que por los delitos de falsificación de firmas y estela se siguen contra él, bien entendido que, si no comparece, se le dará y administrará la justicia que se asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

Requértese a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo cuando que sea su paradero en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.º y 1.º del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Colón, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

J. Y. Y. Y. Y. Y.

El Secretario,

J. Y. Y. Y. Y. Y.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Fernando Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en un sumario que se le instruye en este Juzgado por los delitos de maltrato de obra a un policial, escándalo y tentativa de homicidio. Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la ley.

Requértese a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la ley, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1.º y 1.º del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos designan.

No se inserta su filiación porque no consta en los autos.

Dado en Penonomé, a diez de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Juan F. Juan Maltés.

3v-3.

EDICTO

Al memorial elevado a este Despacho por las señoras Carmen, Elvira y Adela Oros y Margarita O. de Jiménez ha recaído el auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí. David, Noviembre diez y seis de mil novecientos seis.

Vistos: ...

Hasta la fecha no ha ocurrido ninguna persona a este Despacho haciendo valer sus derechos como heredera, y en tal virtud, oída la opinión Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, en atención a lo dispuesto en el artículo 1.º del Código Civil y 1.º del Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yace la sucesión del señor Pedro Antonio Madriñán desde el día primero de Octubre último en que tuvo lugar su muerte, y

DISPONE:

1.º Nombrar Curador de la herencia al señor Miguel P. Baez;

2.º Fijar edictos llamando a los que se crean con derecho a la sucesión;

3.º Que se presente ante el suscrito el testamento o testamentos que hubiere dejado el difunto;

4.º Que se cite al Abogado, si lo hubiere, a fin de que acepte o renuncie el cargo;

5.º Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, copia de la parte resolutive de este auto.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

Francisco,

Secretario.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v-3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a don Juan de Dios y a don Juan de Dios, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye en este Juzgado por los delitos de maltrato de obra a un policial, escándalo y tentativa de homicidio. Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la ley.

Filiación: Mayor de edad, católico, sombrero y natural del Ecuador.

Es deber de todos los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 60 del Código Penal, denunciario a las autoridades públicas el lugar donde se encuentre el enjuiciado Espinosa, so pena de considerarse como encubridores del delito por que se procede contra este.

Dado en Panamá, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

ALFONSO PADRAGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3v-2.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal se hace saber que el señor Ramón Arias F. Jr., ha ofrecido comprar al Gobierno un lote de terreno que posee en esta ciudad ubicado en la Avenida B, frente al Cuartel de Policía, en el cual se propone construir y cultivar un jardín que sirva de ornato a aquella parte de la ciudad, y bajo cuya condición se efectuará la venta, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte y por el Este a los predios de los herederos del señor Manuel Jaén; por el Sur con Avenida B.; y por el Oeste con predio de la señora doña Manuela Clotilde de Arias.

El valor del expresado lote de terreno es de cuatrocientos treinta y cuatro balboas, con setecientos centésimos de balboa (B. 434.75) y será postura admisible la que cubra el total del avalúo siempre que el comprador se comprometa a dedicarlo al objeto antes dicho.

Para ser postor es necesario consignar en la Tesorería General de la República, la décima parte del valor total del avalúo un día antes al del remate.

La adjudicación tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda el día 2 de Enero del año próximo, en donde podrán obtenerse los datos que se deseen, de 2 a 4 p. m.

La adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Diciembre 1.º de 1906.

E Subsecretario de Hacienda,

T. MARTIN FUGILLER.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 1.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Hijos.